

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF.
EXPTE. N° 1414-9624/2017.-

DECRETO N° **5502** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2026

VISTO:

El Expte. N° 1414-9624/2017 Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Roberto Daniel Paredes, Legajo N° 16.390 conforme Decreto N° 1.161-MS/16 y disposiciones prevista en la ley de Retiro y Pensiones N° 3.759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 703-MS/20, rectificado por Decreto N° 812-MS/20, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Roberto Daniel Paredes, D.N.I. N° 31.077.749, Legajo N° 16.390, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01, artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 2 en el Expediente N° C-164109/20 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Paredes, Roberto Daniel c/ Estado Provincial, Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Roberto Daniel Paredes en contra del Estado Provincial y en consecuencia, revocar los Decretos N° 703-MS/20 y N° 812-MS/20 "conforme aclaratoria" ordenando se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta días. 2) Asimismo, la demandada deberá remitir las actuaciones administrativas, en el plazo establecido en el punto anterior y una vez emitido el respectivo decreto, a la Unidad de Control Previsional (actualmente denominada Coordinación de Seguridad Social mediante Decreto N° 24-HF/23) a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos), nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco Nación de la República Argentina, desde que cada devengamiento tuviere lugar a los efectos de su pago;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 1414-9624/2017.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **5502** -MS/26.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención de los Decretos mencionados en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 202-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 703-MS/20 y Decreto N° 812-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I, Vocalía 2 en el Expediente. N° C-164109/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Roberto Daniel Paredes c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

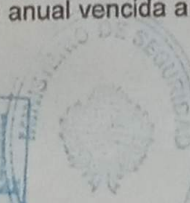
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 812-MS/20, de fecha 11 de mayo del 2020, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 703-MS/20, de fecha 16 de marzo del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO ROBERTO DANIEL PAREDES, D.N.I. N° 31.077.749, LEGAJO N° 16.390**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 3°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco de Nación de la República Argentina.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

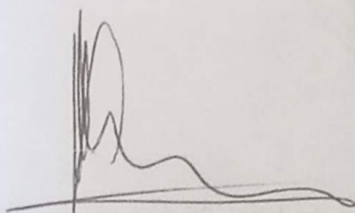
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1414-9624/2017.-

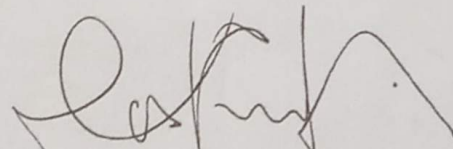
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **5502** -MS/26.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

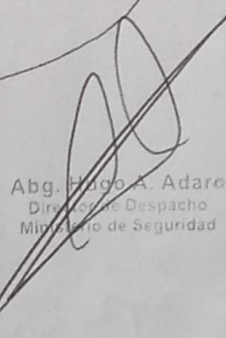



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URRUTIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad